

Exposición de Motivos

Proyecto de Ley que crea el Sistema Nacional de Estadísticas

La Constitución establece derechos económicos y sociales, mediante los censos, por ejemplo, se pueden determinar las políticas a establecer dirigidas a estos ámbitos, para lograr un desarrollo humano digno.

La información estadística oficial establece un soporte imprescindible para el desarrollo sostenible en los niveles económicos, demográficos, sociales y ambientales, para el entendimiento recíproco entre los Estados y los pueblos de todo el mundo.

El ambiente en el que nos desempeñamos en la actualidad es tendente a avances en materia tecnológica, por tanto, se necesita una institución moderna y diligente que saque provecho de dichos avances para la recolección y difusión de forma eficaz y pertinente de las informaciones estadísticas que necesita el país.

En este sentido, es indispensable crear un Sistema Nacional de Estadísticas que otorgue información eficaz y veraz a los organismos nacionales e internacionales, para la apropiada toma de decisiones.

La Ley tiene por objeto la planificación y elaboración de la función estadística pública y sus entidades dependientes; así como también las que el Consejo Nacional de Estadísticas declara como de interés nacional.

El Sistema Estadístico Nacional está compuesto por entidades, procesos y disposiciones que reglamentan la producción y expansión de las estadísticas nacionales para garantizar de manera continua su producción, la creación y la aplicación de normativas y el mejoramiento permanente del flujo de información derivado de los censos, encuestas, cuentas nacionales y registros administrativos, tanto de las instituciones sectoriales como territoriales, públicas y privadas.

El SEN se crea con el propósito de racionalizar y coordinar la función estadística pública y está conformado por las instituciones y dependientes del sector público. Estará integrado por El Consejo

Nacional de Estadística, el Instituto Nacional de Estadísticas y otras entidades comprendidas por la Ley, siendo el INE el Órgano Ejecutor.

El ordenamiento de la función estadística en el país estará a cargo del Plan Estadístico Nacional, el cual será elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.

Para mejorar el mejoramiento continuo de los servicios estadísticos del país, la Ley crea la Escuela Nacional de Estadística, la cual estará dirigida y coordinada por órgano Rector del Sistema.

Por otra parte, el Consejo Nacional de Estadística es órgano rector de la producción y difusión de la información estadística nacional. Está conformado por siete miembros, siendo el Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo quien lo presida.

La función de coordinación, asesoría y supervisión del SEN estará a cargo del Instituto Nacional de Estadísticas, el cual también tendrá dentro de sus funciones: publicar datos estadísticos conforme al calendario; realizar todo lo relativo a los censos nacionales; Evaluar la calidad de las estadísticas del SEN; entre otras.

Finalmente, la finalidad de la Ley es regular la planificación y elaboración de las estadísticas nacionales, datos indispensables para el desarrollo social, económico, democrático y ambiental de la República Dominicana.

Félix Bautista
Senador Provincia San Juan